



Región de Murcia

SUPUESTOS PRÁCTICOS

**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA,
OPCIÓN FARMACIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL**

ACCESO LIBRE

SEGUNDO EJERCICIO

FECHA 11/JUNIO/ 2026

*ORDEN DE 29 DE
ABRIL DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS
EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
SELECTIVAS PARA CUBRIR 7 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,
ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN FARMACIA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL, (CÓDIGO AFS42L24-6).*

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1

Usted es un inspector del Servicio de Salud Pública del Área Sanitaria 2, a la que pertenece el municipio de Mazarrón, con una extensión de 318,7 km² y una población de 35.449 habitantes (INE 2025). El núcleo urbano de Mazarrón, con 18.405 habitantes, posee dos depósitos reguladores de agua de consumo, con una capacidad de 500 m³ el número 1 y con 1.500 m³ el número 2, y una red de distribución mallada, en la que se distribuyen 2.500 m³ al día.

Desde el Servicio de Epidemiología le informan de la notificación de dos casos de legionelosis, los cuales han manifestado en la encuesta epidemiológica haber estado hospedados en el Hotel Mirando al Mar de dicho municipio. El caso A es de Albacete, con fecha de inicio de síntomas (FIS) el 20/04/2026, y estuvo alojado en la habitación 204 en el período comprendido entre el 13-18 de abril de 2026. El caso B es de Jumilla con FIS el 23 de abril de 2026, estando alojado en la habitación 309 del 15-25 de marzo de 2026. Ambos casos utilizaron la piscina del hotel. Revisando el expediente en la aplicación SISAM (Sistema de Información de Sanidad Ambiental) se observa que en 2025 se realizaron actuaciones en dicho hotel al notificarse un caso C de legionelosis de un turista procedente de Países Bajos, con FIS 10/11/2025, alojado en el hotel entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2025.

El hotel consta de un depósito de Agua Fría Sanitaria de 5000 litros, con circuito de retorno y dos acumuladores de Agua Caliente Sanitaria (ACS) de 500 litros, conectados en serie y con circuito de retorno. Las habitaciones constan de ducha con agua caliente y fría. La piscina del hotel mencionada anteriormente es una piscina tipo 2 con un vaso climatizado de hidromasaje con dos cuellos de cisne.

RESPONDA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. Indique el número y tipo de análisis que debe realizar la empresa gestora en la población de Mazarrón dentro de su programa de autocontrol. Detalle la legislación vigente en la que se basa (1 punto).
2. Teniendo en cuenta el Protocolo de Vigilancia de Legionelosis del Ministerio de Sanidad, justifique cómo se definirían los casos de legionelosis indicados en el enunciado, para la investigación y la red de vigilancia implicada (1 puntos).
3. Mencione la legislación aplicable para proceder a la inspección en el hotel Mirando al Mar y revisión documental que llevaría a cabo (1 punto).
4. En la investigación ambiental de los casos descritos, indique los puntos en los que realizaría toma de muestras. Realice descripción del procedimiento de toma de muestra en la habitación 204 (1 punto).

5. Describa la formación exigible al personal implicado en las distintas instalaciones objeto del supuesto, según la normativa vigente (0,5 puntos).
6. Durante la revisión de la piscina del hotel, se detecta el producto HIPOCLORITO SÓDICO con la siguiente etiqueta.

HIPOCLORITO SÓDICO

ESPECIAL PISCINAS






Desinfectante y biocida clorado con propiedades bactericidas, oxidantes y eliminador de materia orgánica del agua. Ideal para sistemas de dosificación automática.

Concentración mínima: 170 gr/l cloro activo a la salida de planta.
Homologado para el tratamiento de agua de piscina por la D.G.S.P. con n°: 15-60-07815.
Cumple con la norma UNE EN 1040.
Uso exclusivo para tratamiento de agua de piscinas.

DOSIFICACIÓN ORIENTATIVA:
Entre 3 y 5 kg/100 m³ por día. Puede variar en función de la temperatura, número de bañistas así como la calidad del agua de entrada.

PELIGRO
Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves. Muy tóxico para los organismos acuáticos. En contacto con ácidos libera gases tóxicos.

CONSEJOS DE PRUDENCIA:
Mantener fuera del alcance de los niños. Guardar bajo llave. No respirar el gas / los vapores. Evitar su liberación al medio ambiente. Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. Lavarse concienzudamente tras la manipulación. Lavar las prendas contaminadas antes de volverlas a utilizar. Recoger el vertido. Elimínese el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.

EN CASO DE ACCIDENTE O PELIGRO PARA LA SALUD, ACUDA A SU MÉDICO O CONSULTE AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA TLF. 91 562 04 20

UN1791
CONT.: 25 Kg.

Hipoclorito La Santa S.L
Pol Ind Cabezo Cortao, Nave 8

N° CAS 7781-62-9 N° CE 017-011-001 N° Lote y Fecha caducidad: Ver Envase

UFI:
K020-M047H-00000-Y4R2



8 413746 010219

Dicho producto se está utilizando, además de para el tratamiento del agua de la piscina, para tratamiento del agua de consumo (en el depósito regulador) y para los procedimientos de limpieza y desinfección de los acumuladores de agua caliente sanitaria. ¿Son correctos todos estos usos? Justifique su respuesta indicando la normativa de aplicación (0,5 puntos).

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2

Tras su incorporación como funcionario de carrera del cuerpo superior facultativo, escala superior de salud pública, opción farmacia, en el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia se reciben dos alertas desde el Sistema Coordinado de Intercambio de Información (SCIRI) relacionadas con:

- ALERTA 1.- Presencia de *Lysteria monocytogenes* en queso fresco, distribuido por una empresa ubicada en la Comunidad Autónoma.
- ALERTA 2.- Presencia de *Salmonella spp.* en leche infantil, con unidades distribuidas, entre otros establecimientos, en el hospital de referencia y en una oficina de farmacia de la Zona Farmacéutica de su Área.

Usted tiene asignada el Área Sanitaria en donde se ubica la empresa distribuidora del queso objeto de la ALERTA 1, y una oficina de farmacia en la que se ha notificado que posee unidades del lote de la leche infantil objeto de la ALERTA 2.

En relación con estas alertas,

1. Identificar la legislación aplicable a cada una de las alertas y describir el sistema de alerta alimentaria (1 punto).
2. A usted se le ha asignado la Tarea 3290 en el sistema SISAZ, cuyo objeto es comprobar la situación del lote objeto de la ALERTA 1 en el establecimiento (no se puede contactar telefónicamente con los mismos). Describa el control documental que llevaría a cabo en dicha empresa (0.5 puntos).
3. Durante la inspección detecta la presencia de 20 unidades del lote implicado en la ALERTA 1, así como otras 20 unidades del lote inmediatamente posterior. Describa las actuaciones que realizaría (1 punto).
4. En relación con la ALERTA 2, se recibe notificación que un lactante de 6 meses, que ha padecido una gastroenteritis por *Salmonella spp.*, había consumido la leche objeto de la alerta. La leche infantil había sido proporcionada gratuitamente a la madre en la maternidad del hospital de referencia para su utilización posterior en el domicilio. ¿Es esta práctica conforme a la normativa vigente? Justifique su respuesta (0.5).

Con objeto de comprobar que se ha efectuado la retirada de los lotes de leche infantil implicados en la ALERTA 2, se persona en la oficina de farmacia a la que habían sido distribuidas unidades de leche infantil de dicho lote. Durante su inspección se constatan los siguientes hechos: el farmacéutico titular no se encuentra presente, tampoco dispone de farmacéutico sustituto o adjunto; durante su permanencia en la oficina de farmacia comprueba que las unidades implicadas en la ALERTA 2 han sido retiradas de forma correcta por el distribuidor antes de su dispensación y detecta la dispensación de una unidad de Azitromicina 500 mg sin receta médica. Ante estos hechos:

5. Describa la actuación inspectora que debe llevarse a cabo en la oficina de farmacia (1 punto).
6. Proceda a tipificar y graduar las infracciones detectadas en la oficina de farmacia (1 punto).